



78

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

2025-7-1-0001334

Montevideo, 30 DIC. 2025

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma PAITONE S.A.S.;

RESULTANDO: I) que la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para ser propietaria y explotar los inmuebles rurales padrones detallados en el Anexo I de su solicitud, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.092, modificativas y concordantes, así como la declaración de confidencialidad de la documentación agregada en la solicitud en sus Anexos I y II, en virtud de contener información sensible de naturaleza económica amparados en el artículo 10 numerales I) y II) de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que la “Comisión Asesora - Ley N° 18.092” con fecha 16 de octubre de 2025 sugirió al Poder Ejecutivo, conceder a la firma PAITONE S.A.S., autorización para ser titular del derecho de propiedad y explotaciones agropecuarias respecto de los inmuebles rurales descriptos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, artículo 1° del Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, sustitutivo del artículo 2 del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma PAITONE S.A.S., a adquirir y explotar los inmuebles rurales que detalla en Anexo adjunto a la presente Resolución.

2º) Clasificar como confidencial la documentación contenida en las presentes actuaciones y sus Anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

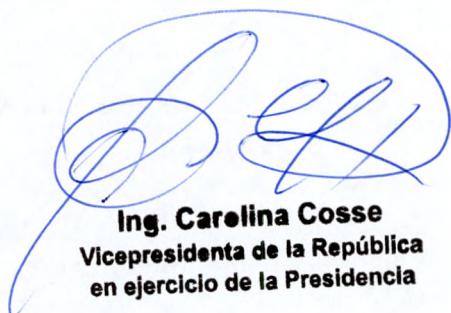
3º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos de notificar a la firma gestionante.

4º) Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

5º) Cumplido, archívese.



ALFREDO FRATTI



**Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia**

ANEXO

PADRÓN	SECC. CATASTRAL	DEPARTAMENTO
1.043	5a	Rivera
1.057	5a	Rivera
3.962	5a	Rivera
14.740	8a	Tacuarembó